



AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS MAYORES, CONVOCATORIA AÑO 2023

PLAZO DE SOLICITUD:	
Desde 23 de marzo hasta 22 de mayo de 2023	
FINALIDAD:	
Son AYUDAS ECONÓMICAS a personas mayores de 65 años que residan y estén empadronados en la Región de Murcia y precisen reparación o adaptación en su vivienda habitual o adquisición de ayudas técnicas.	
TIPOS DE AYUDAS	IMPORTE MAXIMO DE LA AYUDA
Tratamiento bucodental	Hasta 2.000 €
Tratamiento bucodental con implantes	Hasta 3.000 €
Audífonos (Máximo 2 unidades)	Hasta 3.000 €
Gafas (Máximo 1 unidad)	Hasta 500 €
Reparación de la vivienda habitual (rep. De elementos estructurales que no funcionan adecuadamente, necesarios para hacer un lugar habitable)	Hasta 2.000 €
Adaptación de la vivienda habitual (adecuación arquitectónica con objeto de facilitar las actividades de la vida diaria en el hogar)	Hasta 3.000 €
REQUISITOS:	
<ol style="list-style-type: none">1. Tener 65 años cumplidos a fecha de solicitud.2. Ser pensionista de la Seguridad Social, en cualquiera de sus modalidades, o su cónyuge.3. No tener acceso a otras ayudas de análoga naturaleza y para la misma finalidad.4. Que la situación de necesidad para la que se solicita la ayuda se haya producido durante el año natural en el que se ha publicado la convocatoria (factura/presupuesto posterior al 01-01-2023).5. Residir y figurar empadronado en alguno de los municipios de la Región de Murcia en la fecha de solicitud de la ayuda.6. Los ingresos mensuales por cada persona conviviente no supere:<ul style="list-style-type: none">▪ Unidad familiar unipersonal: 1.500€ mensuales.▪ Unidad familiar de dos personas: 1.050 € mensuales por persona▪ Unidad familiar integrada por tres o más personas: 750 € mensuales por persona.7. No disponer de bienes inmuebles, excluida la vivienda habitual u otros que sean actividad económica principal., cuya valoración sea superior a 43.200 €.8. Los rendimientos de capital mobiliario del último ejercicio fiscal no supere:	



180€

9. **No haber sido beneficiario de ayudas misma finalidad en los dos años anteriores** (excepto cuando la situación de necesidad se acredite documentalmente).
10. **Haber justificado las ayudas obtenidas en los dos años anteriores.**
11. **Persona extranjera comunitaria** disponer de Certificado de Registro de Ciudadano de la U.E. y del pasaporte o documento de identidad en vigor de su país de origen.
12. **Persona extranjera no comunitaria** disponer de permiso de residencia en vigor.
13. **Persona con condición de refugiada** acreditar dicha condición o que, habiéndola solicitado, reúne los requisitos para su obtención.
14. Requisitos para ayudas para **reparación de la vivienda:**
 - Acreditar titularidad de la vivienda por parte del solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia.
 - En caso de vivienda cedida o alquilada: documento del propietario de autorización de las obras y cesión o contrato de alquiler prorrogable por un mínimo de 4 años desde la solicitud.
15. Requisitos para **ayudas técnicas:** Acreditar la necesidad mediante informe médico actualizado (debe ser emitido en los últimos 6 meses y lo puede emitir especialista o médico de atención primaria).

DÓNDE Y COMO SOLICITAR

- 1) **Cumplimentar la solicitud** según modelo normalizado (disponible en la web del Ayuntamiento de Alhama o en el Centro de Servicios Sociales)
- 2) **Adjuntar la documentación** detallada en la solicitud, que acredite la necesidad de la ayuda (informe médico actualizado) y el importe solicitado (factura de gasto o presupuesto).
- 3) **Presentar** la solicitud y documentación original en **Ventanilla Única**- Edif. Principal del Ayuntamiento (imprescindible obtener **cita previa** llamando al 968 630 000 o en www.alhamademurcia.es)

Para cualquier duda o aclaración puede llamar al Centro Municipal de Servicios Sociales 968 631 895 o dirigirse a C/ Francisco Cánovas Almagro s/n

NORMAS GENERALES MÁS DESTACABLES

- Las ayudas se concederán en función de los créditos disponibles, no basta solo con reunir los requisitos.
- En caso de no ser posible conceder por este motivo todas las ayudas, el orden de prelación vendrá determinado por riguroso orden de entrada de



las solicitudes completas en el Registro del órgano competente, hasta agotar el crédito.

- En caso de solicitar Ayuda para Personas Mayores (AEPM) y Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad (AIPD) para el mismo concepto: se valorará la solicitud presentada en primer lugar en el Registro, procediéndose a la denegación directa de la segunda solicitud.